



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 2015-17-01-07-P0586

2 FACTURA No. 32993

0000001

3
4
5 CONTRATO:

6 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

7 DENOMINACIÓN:

8 **METALES PROYECTOS CONSTRUCCIONES**

9 **METALPROYECT S.A.**

10 OTORGANTES:

11 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
12 PLANNEREVENTS S.A.	1792070899001	ACCIONISTA
13 SEVILLA ARCOS XAVIER ALFONSO	180214943-3	ACCIONISTA
14 LEÓN RAMÍREZ FABIÁN MAURICIO	171085275-5	ACCIONISTA

15 CUANTÍA: USD \$ 1.500,00

16 **DI 4 COPIAS **GN2****

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
 18 República del Ecuador, hoy **TRECE (13) de ENERO del DOS**
 19 **MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR OMAR DAVID PINO**
 20 **BASTIDAS, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO**,
 21 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el
 22 señor **FAUSTO ESTUARDO LEÓN RAMÍREZ**, en su calidad
 23 de Gerente General de la Compañía **PLANNEREVENTS**
 24 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme consta del nombramiento
 25 adjunto como habilitante; el señor **XAVIER ALFONSO**
 26 **SEVILLA ARCOS**, divorciado, por sus propios derechos; y, el
 27 señor **FABIÁN MAURICIO LEÓN RAMÍREZ**, casado, por sus
 28 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

1 ~~Q~~ ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
3 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
4 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en
5 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre
6 y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
7 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
8 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar
9 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una con el
10 siguiente contenido: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura pública: el señor FAUSTO
12 ESTUARDO LEÓN RAMÍREZ, en calidad de GERENTE
13 GENERAL de la Compañía PLANNEREVENTS SOCIEDAD
14 ANÓNIMA; conforme consta del nombramiento adjunto como
15 habilitante, señor XAVIER ALFONSO SEVILLA ARCOS,
16 divorciado, por sus propios derechos y el señor FABIÁN
17 MAURICIO LEÓN RAMÍREZ, casado, por sus propios
18 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
19 edad, domiciliados en Quito. **TITULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
21 **DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
22 **PRIMERO.-** La Denominación de la compañía será METALES
23 PROYECTOS CONSTRUCCIONES METALPROYECT
24 SOCIEDAD ANÓNIMA, debiendo realizar todos los actos de
25 comercio bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
26 **OBJETO SOCIAL:** El Objeto de la sociedad que se constituye
27 es: Prestar servicios de asesoría, asistencia y gestión, para
28 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



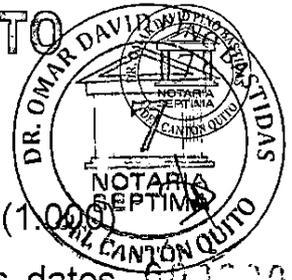
1 en el país como en el extranjero, para realizar la fabricación
2 ensamblaje, importación, exportaciones, comercialización en
3 general de estructuras metálicas para equipos, antenas y
4 estructuras metálicas para construcción, para lo cual podrá
5 comprar, importar, producir las piezas y materias primas
6 necesarias y materiales de construcción, realizará la
7 comercialización de sus productos, instalación, construcción y
8 mantenimiento de los mismos.- Para el cumplimiento de su
9 objeto social la Compañía podrá importar equipos, maquinaria,
10 materia prima; podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto,
11 convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra
12 naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar
13 como agente, representante, mandataria o comisionista de
14 otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el
15 exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o
16 empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para
17 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del
18 objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o
19 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir
20 como socia o accionista en la formación o constitución de toda
21 clase de sociedades o compañías, corporaciones,
22 asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes
23 comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de
24 capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir,
25 tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias
26 de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer
27 agencias y representaciones de terceros, nacionales o
28 extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar

1 toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
2 permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social
3 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá
4 la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing
5 financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la
6 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público
7 en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y
8 nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria
9 publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y
10 dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y
11 ocho.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad es de nacionalidad
12 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,
13 pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la
14 República o fuera de ella, cuando así lo resolviere la Junta
15 General.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la compañía
16 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que
17 quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura
18 Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
19 disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta
20 General de Accionistas.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL**
21 **SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO**
22 **QUINTO.-** El Capital de la Compañía es de UN MIL
23 QUINIENTOS DOLARES (\$1.500,00) dividido en un mil (1.500)
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada
25 una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y
26 totalmente pagado en numerario, en los porcentajes y detalles
27 constantes en la cláusula de integración del capital en estos
28 Estatutos. **ARTICULO SEXTO.-** Las Acciones estarán



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 numeradas del cero cero cero uno (0001) al un mil (1.000)
2 inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos 0000003
3 exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y
4 del Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El Capital Social
5 podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con
6 sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por
7 resolución válidamente adoptada por la Junta General de
8 Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de
9 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los Accionistas tendrán
10 derecho preferente para suscribir los Aumentos de Capital, en
11 proporción al número de sus Acciones inscritas en el Libro de
12 Acciones y Accionistas de la compañía que no estuvieren en
13 mora en el pago de su valor.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
14 Acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin
15 embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá
16 inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la
17 Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una misma
18 Acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un
19 representante para que los represente, sin perjuicio de su
20 responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las
21 obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.-
22 **ARTICULO DECIMO.-** El Ejercicio Económico de la compañía
23 se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de
24 Diciembre de cada año.- **TITULO TERCERO.- DEL**
25 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA**
26 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía
27 estará gobernada por la Junta General de Accionistas siendo
28 el órgano máximo de la misma y estará administrada por el

~~1~~

1 Presidente y el Gerente General.- **SECCION PRIMERA.- DE**
2 **LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
3 Junta General formada por los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la compañía,
5 en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios
6 sociales y tomar las decisiones que juzgaré convenientes para
7 la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los
8 accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y
9 formas determinados por la Ley.- Igualmente le corresponderá
10 interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la
11 Materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no
12 impliquen reformas del Contrato Social.- **ARTICULO DECIMO**
13 **TERCERO.-** La Junta General se entenderá integrada
14 válidamente, cuando concurren en primera convocatoria por lo
15 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social
16 pagado. Si por cualquier razón no se integrará la Junta General
17 en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria,
18 siendo suficiente en este caso, el número de accionistas
19 presentes, debiendo expresarse así en la referida
20 convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se
21 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
22 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
23 a la mayoría numérica.- Las normas del Estatuto relativas a las
24 decisiones de las Juntas Generales, se entenderán siempre
25 referidas al capital pagado concurrente a las reuniones.-
26 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión,

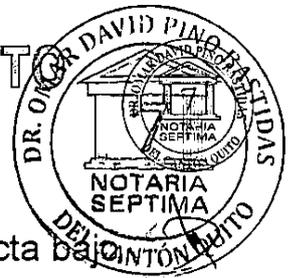
1

la convocatoria por la prensa a los accionistas.- Serán razones
suficientes para convocar a la Junta General Extraordinaria,
todas aquellas que aconsejen las necesidades de tomar
medidas o resoluciones para el control y el mejor
desenvolvimiento de las actividades de la compañía y en los
demás casos determinados por la Ley.- Los accionistas podrán
concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una
simple carta poder dirigida al Gerente General y con carácter
especial, para cada reunión, o mediante Poder Notarial
otorgado conforme a las Leyes Generales.- **ARTICULO**
DECIMO SEPTIMO.- Si dentro del plazo que fija la Ley de
Compañías, la Junta General no hubiere conocido el balance
anual o deliberado sobre la distribución de utilidades
oportunamente, el accionista que represente el veinte y cinco
por ciento (25%) del capital social podrá pedir del Presidente
de la compañía o del Comisario que convoquen a Junta
General para dicho objeto y, si dicha convocatoria no tuviere
lugar en el plazo de quince días, el accionista que represente el
veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrá
igualmente pedir a la Superintendencia de Compañías que
convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad
de accionista.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo
dispuesto en los artículos precedentes de estos Estatutos, de
conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de
Compañías, la Junta General se entenderá convocada y
quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



0000005

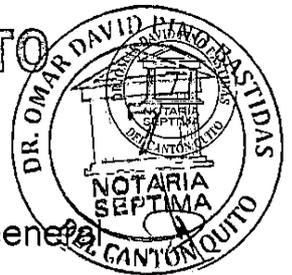
1 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo
2 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
3 la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
4 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
6 **NOVENO.-** El aumento de capital por elevación del valor de las
7 acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas
8 si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie;
9 igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por
10 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se
11 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de
12 créditos, se acordarán por mayoría de votos.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán en
14 proporción a su valor pagado.- Salvo casos en que la Ley o
15 estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las resoluciones o
16 designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría
17 de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos en blanco y
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán
19 votos dirimientes y, en caso de empate, no se considerará
20 aprobada la proposición, pudiendo tomarse nueva votación o
21 diferirse el asunto para una nueva Junta, según se acordare.-
22 Exceptuando el caso previsto en el artículo Décimo Octavo de
23 los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas sobre
24 asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.-
25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General estará
26 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste,
27 por cualquier accionista designado por la Junta General. Como
28 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta

1 ~~de~~ de éste, se designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta General: A)
3 Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante
4 las cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el
5 Presidente, el Gerente General, si fuere el caso; los Comisarios
6 u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No
7 podrán aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido
8 precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver
9 acerca de la distribución de utilidades, reservas o beneficios
10 sociales; C) Acordar el cambio de denominación,
11 modificaciones al capital, prórroga o disminución del plazo de
12 duración de la Compañía, cambio del valor de las acciones,
13 emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u
14 obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato
15 social; D) Resolver acerca de la amortización de las acciones, o
16 sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la
17 Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar
18 liquidador en este último supuesto; E) Designar y remover, por
19 justa causa, al Gerente General, al Presidente y empleados de
20 la compañía; F) Establecer la política general de la Compañía;
21 G) Autorizar al Gerente General para cualquier acto o contrato
22 que implique un cambio de la política de la Compañía, dentro
23 del objeto social; H) Aprobar los reglamentos administrativos
24 internos de la Compañía, incluyendo a su propio reglamento; I)
25 Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los
26 Reglamentos y sus propios acuerdos o resoluciones; J)
27 Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o
28 agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



0000006

1 obligación de informar lo resuelto a la próxima Junta General
2 de Accionistas; K) Aprobar el presupuesto anual y el plan
3 general de actividades de la compañía, en base a los proyectos
4 y cronogramas que deberá presentarle el Gerente General; L)
5 Someter anualmente a consideración de la Junta General la
6 propuesta de distribución de utilidades; M) Conceder licencias
7 de hasta treinta días, prorrogables por igual período, al
8 Presidente, al Gerente General y a los Subgerentes, con justa
9 causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso necesario; N)
10 Autorizar al Gerente General para la adquisición, enajenación,
11 gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles de la
12 compañía y/o para los actos, contratos u operaciones cuya
13 cuantía exceda de un mil salarios mínimos vitales generales;
14 O) Fijar las remuneraciones o compensaciones del Presidente,
15 Gerente General, comisarios y demás funcionarios de la
16 compañía; P) Designar las entidades depositarias que
17 consideren apropiadas de los fondos de la compañía, así como
18 los funcionarios o personas autorizadas para el manejo,
19 extracción y operación de sus cuentas con las entidades
20 bancarias; Q) Autorizar al Gerente General para otorgar
21 Poderes Generales; R) Conocer y resolver cualquier otro
22 asunto que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o que no
23 se halle expresamente encomendado a otro organismo o
24 funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada
25 Junta General se formará un expediente que contendrá: a) Los
26 documentos que justifiquen haberse realizado la convocatoria a
27 los accionistas y a los comisarios en la forma legal; b) La
28 nómina de los asistentes, con la indicación del número y valor

1 ~~1~~ pagado de las acciones que representen y los votos que les
2 correspondan; c) Los poderes o cartas poder presentados para
3 actuar por representación; d) Los documentos que se hayan
4 conocido en la reunión; y, e) Copia del Acta de la Junta, que
5 contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá
6 estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas Generales
7 Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la
8 Ley y en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.-

9 **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

10 **VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, que
11 preside la Junta General de accionistas, durará en sus
12 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser
14 legal y legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

15 **QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: A)
16 Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con
17 la Ley y los presentes Estatutos; B) Presidir las Juntas
18 Generales; C) Reemplazar al Gerente General de la compañía,
19 en caso de ausencia, sea cual fuera la causa, con todas las
20 facultades de este funcionario; D) Suscribir con el Gerente
21 General los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos
22 de las Acciones; E) Supervigilar el desenvolvimiento de las
23 actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización de
24 la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario;
25 F) Legalizar con su firma y con la del respectivo Secretario, las
26 Actas de las Juntas Generales de Accionistas; G) Las demás
27 establecidas en la Ley, en los presentes Estatutos, en los
28 Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General de



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 accionistas.- **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE**
2 **GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente
3 General será designado por la Junta General, durará CINCO
4 AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo
6 por la Junta General de Accionistas, de conformidad con este
7 estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y
8 legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
10 A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de
11 la compañía; B) Realizar actos de administración en los
12 negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los
13 presentes Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la
14 Junta General de Accionistas; C) Contratar por cuenta de la
15 compañía con terceras personas, previa autorización de la
16 Junta General de Accionistas en los casos previstos en estos
17 Estatutos; D) Reemplazar al Presidente de la compañía, en
18 caso de ausencia, sea cual fuera la causa; E) Actuar de
19 Secretario en las Juntas Generales, legalizando con su firma y
20 la del Presidente, las Actas respectivas; F) Supervigilar la
21 contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los Libros,
22 documentos y archivos de la compañía; G) Elaborar el
23 programa general de actividades de la compañía, la política y
24 procedimientos de la misma, especialmente en los casos
25 financiero, de seguros, laboral, de seguridad industrial,
26 contable, de relaciones públicas, de control de actividades,
27 etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo
28 someterlos a consideración de la Junta General; H) Informar a

0010007

1 la Junta General, por lo menos cada año, acerca del
2 desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía,
3 acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
4 ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; I)
5 Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los
6 Títulos Definitivos de las Acciones; J) Dar cumplimiento
7 oportuno a las obligaciones tributarias, laborales y del Seguro
8 Social; K) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o
9 perjudiciales al Objeto o negocios sociales, o prohibidos por las
10 Leyes, Reglamentos o Decisiones de la Junta General; L)
11 Ejercer, en general, las facultades necesarias para el buen
12 manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y
13 deberes determinados en las Leyes para los Administradores.-

14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Las limitaciones
15 representativas del Gerente General serán ineficaces contra
16 terceros de buena fe, pero le acarearán a éste responsabilidad
17 personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y
18 perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones
19 ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.-

20 **SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**
21 **VIGESIMO NOVENO.-** Habrá un Comisario Principal y un
22 Comisario Suplente y durarán UN AÑO en sus funciones,
23 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario
24 Suplente actuará como Comisario Principal en cualquier caso
25 de ausencia de éste, con todas las atribuciones a que se refiere
26 el artículo siguiente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Las
27 atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los
28 Comisarios son los establecidos por la Ley y por lo que



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 determine la Junta General.- **TITULO CUARTO**
2 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
3 **PRIMERO.-** Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la 0000008
4 Junta General podrán ejecutarse aún antes de la aprobación de
5 las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo
6 contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente
7 y el Gerente General deberán: A) Inscribir sus nombramientos,
8 con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días
9 siguientes al de su designación; B) Observar las regulaciones,
10 instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir
11 oportunamente a la Superintendencia de Compañías las copias
12 de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras
13 dependencias públicas, los datos o documentos reportables por
14 disposición de la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
15 La integración, mantenimiento o reintegro del Fondo de
16 Reserva legal, la formación de Reservas Especiales, la
17 distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados,
18 se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de
19 conformidad a lo que resolviera en cada caso la Junta General.
20 El reparto de los beneficios a los accionistas se hará en
21 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.-
22 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Los Accionistas gozan de
23 los demás derechos establecidos en su favor en las Leyes, a
24 cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.- **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO QUINTO.-** La compañía se pondrá
26 necesariamente en liquidación: a) Cuando las pérdidas
27 alcancen al cincuenta por ciento o más del Capital Social y
28 Reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el fondo

1 social al capital existente; b) Por las demás causas legales.-

2 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** En cuanto al procedimiento
3 y designación de liquidadores, se observará lo que resolviera la
4 Junta General, según lo previsto en estos Estatutos y lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías, a la que se hace expresa
6 referencia. No habiendo oposición de los accionistas, asumirá
7 las funciones de liquidador el Gerente General de la
8 compañía.- **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:**

9 Las acciones que representan el capital de la Compañía han
10 sido suscritas y pagadas totalmente de la siguiente manera:--

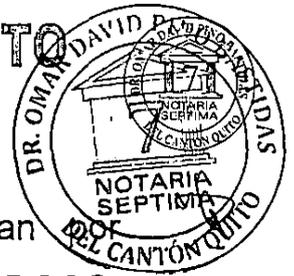
11 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
13 XAVIER ALFONSO SEVILLA ARCOS	600	600	600
14 PLANNEREVENTS S.A.	600	600	600
15 FABIÁN MAURICIO LEÓN RAMÍREZ	300	300	300
16 TOTALES	1.500,00	1.500,00	1.500

17 Los accionistas fundadores de la compañía pagan el cien por
18 ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante
19 aporte en numerario.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
20 accionistas de la compañía, declaran bajo juramento que dicho
21 aporte en numerario, lo realizarán y depositarán de manera
22 inmediata con la apertura de la respectiva cuenta en una
23 institución bancaria, a nombre de la compañía en uno de los
24 bancos de la ciudad de Quito, conforme a lo establecido en los
25 artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de
26 compañías y asimismo declaran bajo juramento que se
27 encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes
28 estatutos y de su validez de todo el contenido de la presente



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 escritura. Los accionistas de la compañía nombran
2 unanimidad al señor XAVIER ALFONSO SEVILLA ARCOS,
3 como Presidente de la compañía y a la señorita VALERIA
4 ALEXANDRA YANEZ SUAREZ, como Gerente General de la
5 Compañía y lo autorizan para que realice los trámites y
6 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
7 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
8 Mercantil correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin
9 de que la compañía pueda operar.- **DISPOSICION**
10 **TRANSITORIA:** Expresamente los accionistas de la compañía
11 declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se encuentran
12 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la
13 compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados
14 anteriormente por los accionistas; b) que autorizan al doctor
15 Pablo Vela Vallejo, para que a nombre de la compañía realice
16 ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
17 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios
18 para el establecimiento legal de esta compañía, hasta su
19 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted
20 Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo
21 para el perfeccionamiento de la misma. **FIRMADO)** Doctor
22 PABLO VELA VALLEJO, Abogado con Matrícula Profesional
23 Número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de
24 Abogados de Quito.-" **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
25 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para
26 la celebración de la presente escritura se han observado todos
27 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
28 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada

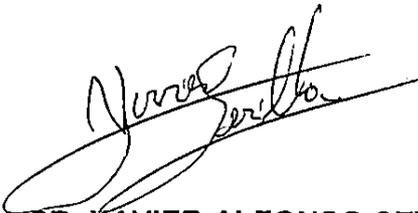
0000009

1 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
2 de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria,
3 de todo cuanto doy fe.-
4

5
6 
7 **SR. FAUSTO ESTUARDO LEÓN RAMÍREZ**

8 C.C. 170472276-6

9 C.V. 022-0265

10
11 
12
13 **SR. XAVIER ALFONSO SEVILLA ARCOS**

14 C.C. 180214943-3

15 C.V. 038-0138

16
17
18 
19 **SR. FABIÁN MAURICIO LEÓN RAMÍREZ**

20 C.C. 1710852755

21 C.V. 046-0101

22
23
24 
25 **DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS**
26 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

27
28 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES**



PLANNER EVENTS S.A.

Lomas de Cumbayá No. 68

La Primavera II

Teléfonos: 3555070 - 0999709709

79616



0000010

Quito, 6 de noviembre de 2014.

Seño Ingeniero

FAUSTO ESTUARDO LEON RAMIREZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de PLANNEREVENTS S.A., en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un periodo estatutario de cinco (5) años.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual y demás atribuciones relativas a su cargo que constan en el Estatuto social de la Compañía según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, el veinte y siete de diciembre de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de enero de 2007, de acuerdo a lo establecido en los artículos VIGESIMO PRIMERO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO QUINTO del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Sexta del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el 27 de diciembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de enero del año dos mil siete.

Atentamente,

Cristian Troya F.

Secretario Ad-hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PLANNEREVENTS S.A, para el cual he sido elegida. Dejo constancia de que so de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía no. 170472276-6, con domicilio en la ciudad de Quito.

Quito, 7, noviembre, de 2014.

FAUSTO ESTUARDO LEON RAMIREZ

GERENTE GENERAL

C.C. 170472276-6



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	53450
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17943
RÉGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/11/2014
FECHA ACEPTACION:	07/11/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLANNEREVENTS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704722766	LEON RAMIREZ FAUSTO ESTUARDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 127 DEL:15/01/2007 NOT:DECIMA SEXTA DEL:27/12/2006 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 13. ENEL 2014

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000011

NUMERO RUC: 1792070899001
RAZON SOCIAL: PLANNEREVENTS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LEON RAMIREZ FAUSTO ESTUARDO
CONTADOR: ALLESTIA PEREZ KARINA DE LOS ANGELES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/01/2007 FEC. CONSTITUCION: 15/01/2007
FEC. INSCRIPCION: 09/02/2007 FECHA DE ACTUALIZACION: 22/06/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TELEMERCADERO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: URBANIZACION LOMAS DE CUMBAYA Calle: LAS MAGNOLIAS Número: 68 Intersección: A Referencia Ubicación: EN LA INTERIOR DE LA URBANIZACION LOMAS DE CUMBAYA Telefono Trabajo: 022042429 Celular: 099709709 Telefono Trabajo: 022042430

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uso: JORN030907

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 22/06/2011





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792070899001
RAZON SOCIAL: PLANNEREVENTS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

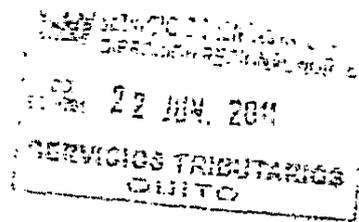
No ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/01/2007
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS.
SERVICIOS DE TELEMERCADERO.
ASESORAMIENTO DE IMAGEN Y PROCESOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: URBANIZACION LOMAS DE CUMBAYA Calle: LAS MAGNOCIAS Número: 68 Intersección: A Referencia: EN LA INTERIOR DE LA URBANIZACION LOMAS DE CUMBAYA Telefono Trabajo: 022042420 Celular: 099709709 Telefono Trabajo: 022042430

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito **13.ENE.2011**

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2015 04:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681183
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1804195368 CARRION PALIZ GABRIELA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: METALES PROYECTOS CONSTRUCCIONES METALPROYECT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/02/2015 04:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad previst.
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito13.ENE.2015.....

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA CUBIADANIA

170472276-6

APellidos y Nombres
LEON RAMIREZ
FAUSTO ESTUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUNTI
PUNTI

FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

NOMBRA RAQUEL
ZAMBRANO CELLY




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION EMPLEADO PRIVADO

2293812222

APellidos y Nombres del Padre
LEON LARA OSCAR ALFONSO

APellidos y Nombres de la Madre
RAMIREZ RIVADENEIRA SUSANA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-07-30

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-30

Leon Ramirez



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0265 1704722768
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LEON RAMIREZ FAUSTO ESTUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION QUITO Q
CANTON QUITO ZONA Q

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito 13 ENE. 2015

Omar David Pino Bastidas

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **180214943-3**

APellidos y Nombres: **SEVILLA ARCOS XAVIER ALFONSO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1968-05-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MECÁNICO AUTOMOTRIZ**

APellidos y Nombres del Padre: **SEVILLA DARQUEA JORGE VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre: **ARCOS DARQUEA MARIA ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-11-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-09**

Profesión/Ocupación: **V3333V2222**

Signature: *[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 **1802149433**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **038 - 0138** CÉDULA: **1802149433**

NOMBRE: **SEVILLA ARCOS XAVIER ALFONSO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QURBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADADANA (O)

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito **13 ENE. 2015**

[Handwritten Signature]

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



CECULA # 1710852755
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LEON RAMIREZ
 FABIAN MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA TERESA
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADISTICO CASADO
 MARITAL
 RAMIREZ GUESTA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E13331127

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON OSCAR ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMIREZ SUSANA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-02-07

FECHA DE EXPIRACION 2023-02-07



001118419

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 1710852755

046 0101 / CEDULA
 LEON RAMIREZ FABIAN MAURICIO

PROCESO DE VOTACION 1
 FOTOCOPIADO 1

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 Quito 13.FEB.2015

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se A...



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



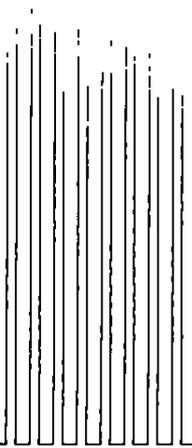
0000014

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METALES PROYECTOS CONSTRUCCIONES METALPROYECT S.A.** que otorga la Compañía **PLANNEREVENTS S.A.** Y OTROS, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





0000015

TRÁMITE NÚMERO: 4748

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3303
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	399
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792070899001	PLANNEREVENTS S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1802149433	SEVILLA ARCOS XAVIER ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1710852755	LEON RAMIREZ FABIAN MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METALES PROYECTOS CONSTRUCCIONES METALPROYECT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1500,00

5. DATOS ADICIONALES:

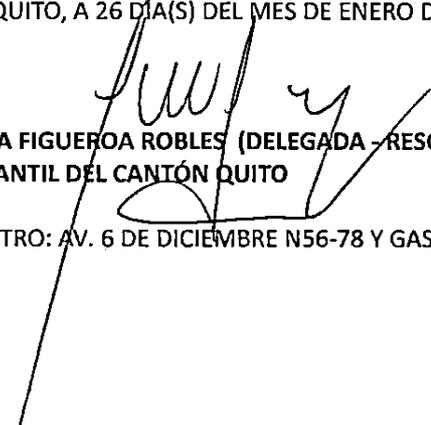
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--



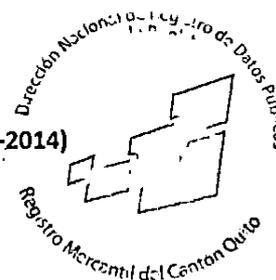
0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0030017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		METALES PROYECTOS CONSTRUCCIONES METAL PROYECTOS	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: ITC	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: AV. ORELLANA	NÚMERO: E2-08	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CID PISO 8	OFICINA No.: 801	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022550115	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: veronica.marcot@se	CORREO ELECTRÓNICO 2: vco-st-uno@se	
CELULAR: 09811121	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ADD. D. S. N. T. E. P. N. Y. T. A. F.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sra. VERONICA MARCOT			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 174495106-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASPaola 15h13
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

VERONICA
MARCOTSUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Paola 16h30
Registro de SociedadesSUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

14 ABR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

24 ABR 2015

Sra. Adela Villacís
C.A.U. - QUITOSra. Adela Villacís
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1